



**Red de Apoyo**  
por la Justicia y la Paz

# Delito y Violación de **Derechos Humanos**

Derechos  
Humanos  
para

Comunidades



## Curso de Formación en Derechos Humanos para Comunidades

Tercera Edición, Caracas Marzo 2012

ISBN 980-6638-12-3

Depósito Legal If9122006300746

Producción

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Coordinación de edición

Katty Salerno

Diseño y diagramación

Helena Maso

Ilustraciones

Mariana Sellanes

Impresión

Editorial Ignaka, C.A.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Parque Central, Edificio Caroata, Nivel Oficina 2, Ofic. 220

Caracas D.C., República Bolivariana de Venezuela

Apartado Postal 17.476, Parque Central, Caracas, 1015-A

Telefax: (58-212) 574.1949 / 574.8005

Correo electrónico: [secretaria@redapoyo.org.ve](mailto:secretaria@redapoyo.org.ve)

[www.redapoyo.org.ve](http://www.redapoyo.org.ve)

 @redapoyo

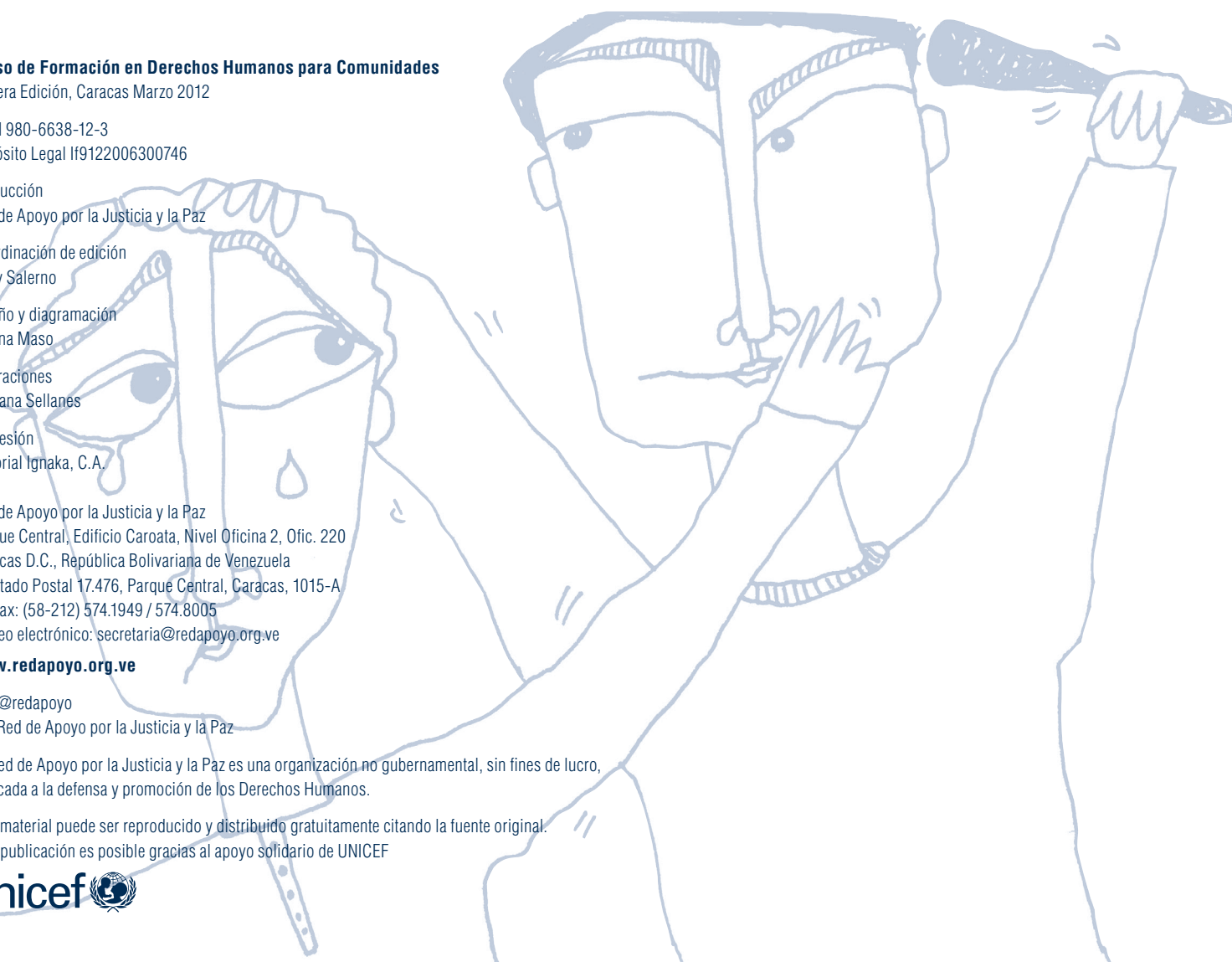
 Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Este material puede ser reproducido y distribuido gratuitamente citando la fuente original.

Esta publicación es posible gracias al apoyo solidario de UNICEF

 unicef



Juan **Navarrete**

En los últimos meses hemos visto cómo las autoridades gubernamentales de Venezuela, a raíz del desbordamiento de la delincuencia, han venido señalando que ésta atenta contra los Derechos Humanos, desplazando de esta manera la responsabilidad única y exclusiva que tiene el Estado en la materia. Adjudicarle responsabilidad a los particulares por violación de los derechos humanos cambia sustancialmente la naturaleza de estos derechos.

En tal sentido presentamos la diferencia entre delitos y violación de los Derechos Humanos:

### **Delitos**

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio contiene la definición del jurista Jiménez de Asúa, quien señala lo siguiente: “se entiende por delito, el acto típicamente antijurídico, culpable, penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.

En esta definición tenemos que resaltar que el delito es “imputable a un hombre”, es decir, a un ser humano, sea hombre o mujer. Otro elemento importante que se desprende de esta definición es que el delito es un “acto típicamente antijurídico, culpable”, lo cual no es más que la conducta de un individuo que se adecúa a lo establecido en las leyes como delito.

Es importante señalar que nadie puede ser sancionado jurídicamente por una conducta que no esté previamente señalada como delito: Así está expresado en el Código Penal Venezolano en su artículo 1:

“Nadie podrá ser castigado por un hecho que no estuviese expresamente previsto como punible por la ley, ni con penas que ella no hubiere establecido previamente”.

### **Violación de Derechos Humanos**

De acuerdo a lo que señala el abogado José Miguel Vivanco, nos encontramos frente a una clásica violación de los derechos humanos “cuando esos abusos son cometidos por agentes del Estado y no existe un mecanismo interno eficaz para castigar a los responsables (...) independientemente de que el agente haya actuado en violación de normas de derecho interno o más allá de la esfera de su competencia. Sólo basta que actúe amparado por su carácter oficial y no a título personal para comprometer, en principio, la responsabilidad internacional del Estado”.

Partiendo de esta definición observamos que al sujeto que se le puede imputar violación de los derechos humanos es al Estado, por ser éste el que se obliga en el ámbito internacional a su protección. Es por ello que los derechos humanos son protegidos por el Estado, pues en la defensa de ellos se

justifica la existencia del mismo Estado, que primero ha de reconocerlos en las leyes concretas, después salvaguardarlos con órganos y procedimientos internos y finalmente, velar por ellos mediante pactos internacionales; y son ejercitables frente a todos, frente a los poderes públicos y sus agentes.



## Diferencia entre delito y **violación de DDHH**

Delitos	Derechos Humanos
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Son creación del Estado</li> <li>2. Son particulares</li> <li>3. Establecen culpabilidad</li> <li>4. Prescriben</li> <li>5. Son imputables a individuos particulares</li> <li>6. Sólo pueden ser juzgados por tribunales nacionales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Son valores inherentes a los seres humanos</li> <li>2. Son universales</li> <li>3. Establecen responsabilidad</li> <li>4. Imprescriptibles</li> <li>5. Son imputables al Estado a consecuencia de la acción de los agentes o por instigación de estos</li> <li>6. Pueden ser enjuiciados por organismos jurisdiccionales internacionales</li> </ol>